



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 071-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2018.- Las 12H20.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente la Resolución No, PLE-TCE-01-20-12-2018, por la cual se acepta la renuncia del Dr. Richard Ortiz Ortiz al cargo de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargando dichas funciones al Ab. Alex Guerra Troya, Prosecretario de este Tribunal.

ANTECEDENTES:

En la causa signada con No. 071-2018-TCE, a mi cargo, constan que: **i)** La Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch, mediante Oficio No. CNE-SG-2018-2460-Of, de 24 de agosto de 2018 certifica que el Dr. C.A. Byron Rodrigo Villacreses Salinas “...consta como adherente al MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, durante los últimos cinco años...”. **ii)** Con Oficio No. CNE-SG-2018-02057-Of, de 26 de septiembre de 2018, también suscrito por la Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch, se certifica que el Dr. C.A. Byron Rodrigo Villacreses Salinas “...**NO** consta a la fecha como afiliado/a adherente o adherente permanente a Organización Política alguna...”; sin embargo, en los memorandos CNE-DNOP-2018-5915-M de 23 de octubre de 2018; y, CNE-DNOP-2018-5912-M de 23 de octubre de 2018 consta que el Recurrente es “*adherente del Movimiento Justicia Social*”.

Por lo expuesto, amparada en lo previsto en el artículo 260 del Código de la Democracia que dispone: “*Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.*”; y, 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que señala: “*El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos ordinarios de apelación en mérito de los autos y, de creerlo necesario, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.*”, ordeno:

PRIMERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, en el plazo de un (1) día, contado desde la notificación del presente auto remita a este Tribunal, Certificación en la que determine con precisión si el Dr. C.A. Byron Rodrigo Villacreses Salinas con cédula de ciudadanía No. 1800878801, es afiliado, adherente o adherente permanente del Movimiento Justicia Social, o de cualquier otra organización política.

SEGUNDO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el considerando “**PRIMERO**” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**”.



CAUSA 071-2018-TCE

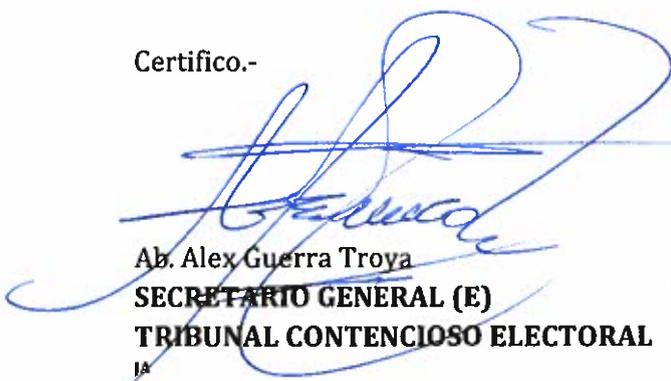
TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1** Al Recurrente, en los correos electrónicos byrovisa1954@yahoo.com y amandycisneros10@hotmail.com ; así como también en la casilla contencioso electoral No. 094. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JA

